



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo alimentos
Radicado	051504089001 2021 00091 00
Demandante	Comisaria de familia
Demandado	Jairo Alonso Salazar Lopera
Providencia	Auto sustanciación 104
Decisión	Ordena pago de depósitos judiciales al beneficiario – Ordena correr traslado

1. En atención a la petición elevada por José Julián Salazar Jiménez y habida cuenta de que éste aportó copia de su cédula de ciudadanía¹ tal como fue requerido por auto del 13 de febrero de 2024², se **ORDENA** que los depósitos judiciales consignados a disposición del juzgado dentro del proceso de la referencia sean pagados directamente al suplicante en calidad de beneficiario de la orden de apremio dictada el 30 de marzo de 2022 por haber alcanzado la mayoría de edad y hasta el monto total adeudado según la última liquidación de crédito aprobada por esta judicatura³.

2. Ahora, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, se **ORDENA** correr traslado por el término de **tres (03) días** a la parte ejecutante de la solicitud de desembargo elevada por Jairo Alonso Salazar, actuando en causa propia, para que se pronuncie sobre los hechos allí descritos, aporte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer⁴, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Para el efecto se le indica al Joven José Julián Salazar Jiménez que como el presente trámite corresponde a un proceso de mínima cuantía, está facultado para actuar en causa propia en virtud de lo dispuesto en el numeral 2° artículo 28 del Decreto Ley 196 de 1971. Sin embargo, corresponde señalar que, si a bien lo tiene, también podrá designar a un apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el

¹ Archivo electrónico 035 del expediente digital

² Archivo electrónico 031 del expediente digital.

³ Archivo electrónico 016 del expediente digital.

⁴ Archivo electrónico 033 del expediente digital.

marco del presente juicio coercitivo, para lo cual deberá arrimar el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carolina del Príncipe, 05/04/2024, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
N°024 fijados a las 8:00 a.m.
DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ac7b18072f5fbeca5e897378c72472d585b0b5085d1b00cc9fd26e3eeaf3ea**

Documento generado en 04/04/2024 06:57:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>